

La Direccion general de Rentas con fecha de 14 de Diciembre último me dice lo siguiente:

„El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 10 del corriente ha comunicado á esta Direccion general la Real órden que sigue:

„Con esta fecha digo al encargado de la Mayordomía mayor de S. M. lo que sigue: Enterado el REY nuestro Señor de la Real órden de 26 de Noviembre próximo, en que trasladando el oficio del Administrador general de Rentas unidas de la provincia de Madrid, relativo á que se obligue á los Administradores del Real Patrimonio para que presenten las relaciones que previene el Real decreto de 16 de Febrero sobre frutos civiles, me pregunta V. S. si los bienes que tiene S. M. en los Sitios Reales y demas posesiones de recreo estan sujetos á dicha contribucion; se ha servido S. M. declarar que no se hallan comprendidas en la contribucion de frutos civiles las pertenencias de S. M. De Real órden lo comunico á V. S. para su gobierno. Y de la misma lo traslado á VV. SS. para su inteligencia y efectos correspondientes.”

Y la Direccion la inserta á V. S. para iguales fines.’

Lo que transcribo á V. para su mas puntual observancia en la parte que les corresponda. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 4 de Febrero de 1825.

Pedro Dominguez.

La Direccion general de Rentas con fecha de 14 de Diciembre último me dice lo siguiente:
El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 10 del corriente ha comunicado á esta Direccion general la Real orden que sigue:

«Con esta fecha digo al encargado de la Matronía mayor de S. M. lo que sigue: Entero el Rey nuestro Señor de la Real orden de 20 de Noviembre próximo, en que trasladando el oficio del Administrador general de Rentas unidas de la provincia de Madrid, relativo á que se obligue á los Administradores del Real Patrimonio para que presenten las relaciones que previene el Real decreto de 10 de Febrero sobre frutos civiles, me pregunta V. S. si los bienes que tiene S. M. en los Sitios Reales y demas posesiones de realengo estan sujetos á dicha contribucion; se ha servido S. M. declarar que no se hallan comprendidas en la contribucion de frutos civiles las pertenencias de S. M. De Real orden lo comunico á V. S. para su gobierno. Y de la misma lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»
Y la Direccion la inserta á V. S. para iguales fines.

Lo que transcribo á V. S. para su mas puntual observancia en la parte que les corresponda. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 4 de Febrero de 1825.

Pedro Dominguez.